

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 340 - MDCH

Chaclacayo, 28 de Enero de 2016.

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal de Chaclacayo, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha;

**VISTO:** El Informe N° 016-2016-MDCH-GAJ, de la Gerencia de asesoría Jurídica; Informe N°003-2016-GATYR/MDCH, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 200° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Cumpliendo el Consejo Municipal función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - señala: (...) Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, es necesario que la Administración establezca políticas y estrategias tributarias que incentiven el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias sustanciales y formales del contribuyente, a fin de proveerse de los recursos necesarios para asegurar el financiamiento de las obras y los servicios públicos a favor de la comunidad,

Que, dentro de las estrategias existentes es posible crear mecanismos que faciliten y alienten el cumplimiento de las obligaciones de los vecinos otorgándoles diversos incentivos por su actitud responsable frente al distrito;

Estando a lo establecido por los Artículos 9° inciso 8°, 38°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de aprobación de actas, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 339 - MDCH CREACIÓN DEL PROGRAMA VECINO PUNTUAL CHACLACAINO

#### Artículo Primero.- Objetivo

Aprobar dentro del Distrito de Chaclacayo, el Programa VECINO PUNTUAL CHACLACAINO (VPCH), que reconoce y beneficia a los vecinos del distrito que cumplen puntualmente con el pago de sus tributos, conforme a las especificaciones de la presente Ordenanza.

#### Artículo Segundo.- Requisitos

Se considerará como VECINO PUNTUAL CHACLACAINO - VPCH, aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Los contribuyentes que no presenten deuda por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, inclusive de la cuota del ejercicio fiscal vigente.  
Los contribuyentes que hubieran fraccionado sus deudas, deberán encontrarse al día en el pago de sus cuotas y en el ejercicio fiscal vigente.

2. Los contribuyentes activos, que como personas naturales registren por lo menos un (1) predio con uso casa habitación.
3. Los contribuyentes que no registren recurso impugnatorio respecto a obligaciones tributarias debiendo de ser el caso de desistir de los mismos.

#### Artículo Tercero.- Beneficios.

El VECINO PUNTUAL CHACLACAINO tendrá los siguientes beneficios:

- Descuentos y promociones exclusivas en establecimientos afiliados.
- Sorteos Semestrales (Julio y Diciembre).
- Otros Beneficios.

Dichos beneficios se implementarán progresivamente según la disponibilidad presupuestaria.

#### Artículo Cuarto.- Financiamiento

El programa de VECINO PUNTUAL CHACLACAINO, se financiará con los ingresos obtenidos por la recaudación del Impuesto Predial de cada ejercicio fiscal en que se desarrolle el programa y según disponibilidad presupuestarias.

#### Artículo Quinto.- Pérdida de condición de vecino puntual

Los contribuyentes perderán la condición de VECINO PUNTUAL CHACLACAINO, y el acceso al programa, cuando se verifique la existencia de deuda tributaria pendiente o se encuentre en trámite algún recurso contencioso o no contencioso seguido con la Municipalidad de Chaclacayo, asimismo se recuperará dicha condición cuando el área responsable verifique que el contribuyente no registre obligaciones tributarias pendientes en el periodo correspondiente y/o cuando el proceso haya concluido.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

**Primera.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de la División de Recaudación, Control, Orientación y Atención al Contribuyente y a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones quienes serán los responsable de verificar durante cada ejercicio el padrón de los contribuyentes que han obtenido la condición de vecino puntual.

**Segunda.- FACULTAR** al Alcalde a dictar las disposiciones complementarias necesarias, mediante Decreto de Alcaldía para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Tercera.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, Unidad de Tecnología de la información y comunicaciones, en lo que cada uno les corresponde según sus atribuciones.

**Cuarta.- ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación el diario oficial El Peruano; y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional de la entidad ([www.munichaclacayo.gov.pe](http://www.munichaclacayo.gov.pe)), conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

*Lino Delgado Villalobos*  
SECRETARIO GENERAL (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

*Ing. DAVID APONTE-JURADO*  
ALCALDE